



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## Resolución de Alcaldía N° 172-2019-MPA-“A”

Ayabaca, 08 de Abril de 2019

VISTO:

El Informe N° 069-2019-MPA/GPP/SGPI-MHJCH de fecha 08 de Abril del 2019, la Subgerente de Programación e Inversión Econ. María Herlinda Jiménez Chinchay, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prescribe el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para la Municipalidades radica en las facultades ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante el documento del visto de fecha 08 de Abril del 2019, la Subgerente de Programación e Inversión Econ. María Herlinda Jiménez Chinchay, alcanza a Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios y la Cartera de Inversiones 2020-2022, para que sean aprobados por el Órgano Resolutivo.

Que, con Informe N° 226-2019-MPA-GAJ de fecha 08 de Marzo del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, concluyendo procedente aprobar el Diagnóstico de Brechas de Infraestructura o de acceso a servicios y la Cartera de Inversiones 2020-2022 de la Municipalidad Provincial de Ayabaca de conformidad con lo establecido en el artículo 16° numeral 16.2 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, se Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, como sistema administrativo del estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país; el cual ha sido reglamentado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, el cual en su artículo 11° define a las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones – OPMI, de los Gobiernos Locales, como los Órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Responsables de la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión en el ámbito de la competencia establecidas para dichos niveles de gobierno, teniendo como función entre otras elaborar el diagnóstico detallado y comunicar las brechas de su ámbito de competencia y al Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo previsto en la Cuarta Disposición complementaria Transitoria del acotado cuerpo legal, concordante con el apartado 3 del numeral 11.3 del artículo 11° de su reglamento.

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; establece en su artículo 16° los criterios para la aprobación del registro de la cartera de inversiones, así como el diagnóstico de brechas; enfatizando que el Programa Multianual de Inversiones Local es aprobado Resolución del Alcalde, según lo dispuesto en el numeral 16.2

Estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 20° numeral 6 concordante con el art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

SE RESUELVE:



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## Resolución de Alcaldía N° 172-2019-MPA-"A"

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR, el Diagnostico de Brechas de Infraestructura o de acceso a servicios y la Cartera de Inversiones 2020-2022 de la Municipalidad Provincial de Ayabaca de conformidad con lo establecido en el artículo 16° numeral 16.2 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** APROBAR, el Diagnóstico de Brechas de Infraestructura o de Acceso a Servicios de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, el mismo que consta de cinco (05) artículos y Un (1) anexo, la cual es parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: [www.muniayabaca.gob.pe](http://www.muniayabaca.gob.pe).

**ARTÍCULO CUARTO.-** NOTIFICAR, la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Programación e Inversiones, Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
AYABACA  
*Baldomero Marchena Tacure*  
Baldomero Marchena Tacure  
ALCALDE

